

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2015-0202	MANUEL D MARTINEZ OSPINO	\$ 7.312.609	<p>Resolución No. 06778 del 24 de noviembre de 2015:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo N° 2015-0202”</i></p> <p>Auto No. 1081 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica

Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. 06778 DE 2015

(24 NOV. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2015-0202"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 627726 de 30 de abril de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1B029H (HABER SI PUEDO) en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de MANUEL D MARTÍNEZ OSPINO, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Aracataca - Magdalena en cuantía de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.658.786). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de MANUEL D MARTÍNEZ OSPINO, por las siguientes sumas de dinero:

1. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.658.786), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Aracataca- Magdalena.
2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en alguna de las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 2015-0202"

siguientes cuentas bancarias: Banco Bogotá N° 326-05256-0 Fundación, Banco Agrario N° 4212000682-2 Aracataca, Davivienda N° 34200930-5 Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CCM 24 NOV. 2015
CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yesica Salcedo *CS*
Revisó: Anamaría Rodríguez Ruiz/ Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo *B*

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1081 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 51 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 06778 de fecha 24 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 627726 de fecha 30 de abril de 2015, en contra del señor MANUEL D MARTINEZ OSPINO, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.658.786).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1B029M (HABER SI PUEDO), a cargo del señor MANUEL D MARTINEZ OSPINO, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
12388	31 de diciembre de 1994	31 de enero de 1995	\$30.000
13142	31 de agosto de 1995	30 de septiembre de 1995	\$10.000
13519	31 de octubre de 1995	30 de noviembre de 1995	\$10.000
13896	31 de diciembre de 1995	31 de enero de 1996	\$10.389
14275	29 de febrero de 1996	31 de marzo de 1996	\$12.500
14654	30 de abril de 1996	31 de mayo de 1996	\$12.500
15033	30 de junio de 1996	31 de julio de 1996	\$12.500
15413	31 de agosto de 1996	30 de septiembre de 1996	\$12.500
15794	31 de octubre de 1996	30 de noviembre de 1996	\$12.500
16176	31 de diciembre de 1996	31 de enero de 1997	\$12.500
16559	28 de febrero de 1997	31 de marzo de 1997	\$13.750
16945	30 de abril de 1997	31 de mayo de 1997	\$28.802
17333	30 de junio de 1997	31 de julio de 1997	\$92.804
17724	31 de agosto de 1997	30 de septiembre de 1997	\$13.750
18115	31 de octubre de 1997	30 de noviembre de 1997	\$13.750
18506	31 de diciembre de 1997	31 de enero de 1998	\$13.750
18898	28 de febrero de 1998	31 de marzo de 1998	\$15.125
19290	30 de abril de 1998	31 de mayo de 1998	\$83.210
19682	30 de junio de 1998	31 de julio de 1998	\$24.305
20078	31 de agosto de 1998	30 de septiembre de 1998	\$15.125
20474	31 de octubre de 1998	30 de noviembre de 1998	\$15.125
20871	31 de diciembre de 1998	31 de enero de 1999	\$15.125
21269	28 de febrero de 1999	31 de marzo de 1999	\$18.150
21668	30 de abril de 1999	31 de mayo de 1999	\$18.150
22069	30 de junio de 1999	31 de julio de 1999	\$18.150
22470	31 de agosto de 1999	30 de septiembre de 1999	\$18.150
22871	31 de octubre de 1999	30 de noviembre de 1999	\$18.150
23274	31 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	\$18.150
23677	29 de febrero de 2000	31 de marzo de 2000	\$20.000
24082	30 de abril de 2000	31 de mayo de 2000	\$20.000
24490	30 de junio de 2000	31 de julio de 2000	\$20.000
24898	31 de agosto de 2000	30 de septiembre de 2000	\$20.000
25306	31 de octubre de 2000	30 de noviembre de 2000	\$20.000
25714	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	\$20.000
26122	28 de febrero de 2001	31 de marzo de 2001	\$22.000
26530	30 de abril de 2001	31 de mayo de 2001	\$22.000

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202"

26938	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$22.000
27346	31 de agosto de 2001	30 de septiembre de 2001	\$22.000
27754	31 de octubre de 2001	30 de noviembre de 2001	\$22.000
28162	31 de diciembre de 2001	31 de enero de 2002	\$24.888
28570	28 de febrero de 2002	31 de marzo de 2002	\$23.540
28979	30 de abril de 2002	31 de mayo de 2002	\$23.540
29388	30 de junio de 2002	31 de julio de 2002	\$23.540
29798	31 de agosto de 2002	30 de septiembre de 2002	\$23.540
30208	31 de octubre de 2002	30 de noviembre de 2002	\$23.540
30619	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$23.540
31030	28 de febrero de 2003	31 de marzo de 2003	\$25.895
31444	30 de abril de 2003	31 de mayo de 2003	\$25.895
31859	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	\$25.895
32277	31 de agosto de 2003	30 de septiembre de 2003	\$25.895
32696	31 de octubre de 2003	30 de noviembre de 2003	\$25.895
33115	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	\$25.895
33534	29 de febrero de 2004	31 de marzo de 2004	\$27.710
33954	30 de abril de 2004	31 de mayo de 2004	\$27.710
34374	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	\$27.710
34794	31 de agosto de 2004	30 de septiembre de 2004	\$27.710
35214	31 de octubre de 2004	30 de noviembre de 2004	\$27.710
35635	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$27.710
36058	28 de febrero de 2005	31 de marzo de 2005	\$108.553
36481	30 de abril de 2005	31 de mayo de 2005	\$30.000
36904	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$30.000
37328	31 de agosto de 2005	30 de septiembre de 2005	\$30.000
37753	31 de octubre de 2005	30 de noviembre de 2005	\$30.000
38178	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$30.000
38606	28 de febrero de 2006	31 de marzo de 2006	\$33.000
39035	30 de abril de 2006	31 de mayo de 2006	\$33.000
39464	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$33.000
39893	31 de agosto de 2006	30 de septiembre de 2006	\$33.000
40323	31 de octubre de 2006	30 de noviembre de 2006	\$33.000
40753	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$33.000
41185	28 de febrero de 2007	31 de marzo de 2007	\$175.653
41631	30 de abril de 2007	31 de mayo de 2007	\$90.623
42068	30 de junio de 2007	31 julio de 2007	\$33.000
42507	31 de agosto de 2007	30 de septiembre de 2007	\$33.000
42946	31 de octubre de 2007	30 de noviembre de 2007	\$33.000
43385	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$33.000
43829	29 de febrero de 2008	31 de marzo de 2008	\$36.300
44273	30 de abril de 2008	31 de mayo de 2008	\$36.300
44726	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$36.300
45183	31 de agosto de 2008	30 de septiembre de 2008	\$36.300
45643	31 de octubre de 2008	30 de noviembre de 2008	\$36.300
46103	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$36.300
46555	28 de febrero de 2009	31 de marzo de 2009	\$80.943
46983	30 de abril de 2009	31 de mayo de 2009	\$119.257

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202"

67681	28 de febrero d 2017	31 de marzo de 2017	\$56.785
68139	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$56.785
68597	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$56.785
69056	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$56.785
69515	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$56.785
69974	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$56.785
70430	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$59.625
70876	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$59.625
71324	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$59.625
71773	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$179.766
72222	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$166.489
72671	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$59.625
73120	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$69.381
73570	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$69.381
74020	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$69.381
TOTAL CAPITAL			\$7.312.609

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0202, será el siguiente:

1. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.312.609) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor MANUEL D MARTINEZ OSPINO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica

